Proyecto de Orden General número \_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_de 2024 por el que se regula el Sistema de Integridad de la Guardia Civil.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Principios.

Artículo 4. Elementos del Sistema de Integridad.

Artículo 5. Código de Conducta.

Artículo 6. Plan de Acción de Ética Profesional.

Artículo 7. Modelo de análisis, evaluación y seguimiento.

Artículo 8. Sistema Interno de Información.

Artículo 9. Buzón de Ética Institucional.

Artículo 10. Comité de Gestión de Conducta Ética.

Artículo 11. Observatorio de Conducta Ética.

Artículo 12. Comité interno de gestión de medidas antifraude.

Artículo 13. Servicio de Asuntos Internos.

Artículo 14. Grupo de trabajo permanente de seguimiento del Plan de Acción de ética profesional.

Artículo 15. Contribución del resto de Unidades al SINTEGC.

Artículo 16. Informes.

Artículo 17. Información sobre protección de datos personales.

Disposición adicional primera. Constitución del Comité de Gestión de Conducta Ética.

Disposición adicional segunda. Requerimientos técnicos.

Disposición adicional tercera. Necesidades formativas específicas del personal del Observatorio.

Disposición transitoria única. Buzón de Ética Institucional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación de la Orden General nº 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación de la Guardia Civil.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden General nº 4/2021, de 12 de febrero, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.

Disposición final tercera. Modificación de la Orden General número 8, dada en Madrid el día 9 de julio de 2021, por la que se aprueban las normas generales de régimen interior de los centros docentes de la Guardia Civil.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Los principios y valores tradicionales que han venido inspirando el comportamiento de los componentes de la Guardia Civil desde su creación, continúan plenamente vigentes en la actualidad, aun corriendo parejos con las singularidades culturales de los tiempos.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de régimen del personal de la Guardia Civil contempla en su artículo 6 el código de conducta de la Institución. Este código debe tomar como referencia los principios básicos de actuación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Título III de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Además, las normas básicas de ese código de conducta están constituidas por las reglas esenciales de comportamiento del guardia civil, que se enumeran en el artículo 7.1 de la propia Ley de Personal. El desarrollo reglamentario de estas reglas también debía incorporar, con las adaptaciones necesarias, las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, las propias Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y el código de conducta de los empleados públicos, hoy incluido en el capítulo VI del título III del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Atendiendo al mandato de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, y tras un largo proceso de elaboración y tramitación orgánica, el pasado 5 de marzo de 2022 se publicó el Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se determina para los obligados de esa ley la constitución de un Sistema interno de información que será el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones prevista en esa ley.

Igualmente se designará un Responsable del Sistema competente en la gestión de dicho sistema, que deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, disponiendo para ello de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se designará un Responsable del Sistema interno de información de la Dirección General de la Guardia Civil.

(....)

Como desarrollo del Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, se publicó la Orden PJC/\_\_\_\_/2024, de \_\_ de \_\_\_\_\_, de implementación, evaluación y seguimiento del Código de Conducta del personal de la Guardia Civil, en la que se determina qué es el Sistema de Integridad de la Guardia Civil (en adelante, SINTEGC), estableciendo que por parte de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil se diseñará e implantará el SINTEGC al objeto de promover las conductas éticas en el Cuerpo, de acuerdo con los valores y principios de la Institución cuestión que se aborda en esta Orden General.

Asimismo, en dicha Orden se crea el Observatorio de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil como la principal herramienta para centralizar las labores de seguimiento, impulso y evaluación de la aplicación del Código de Conducta en la

Guardia Civil, principal órgano de asesoramiento técnico, asistencia y apoyo del Comité de gestión de conducta ética de la Dirección General de la Guardia Civil (COMGECET).

(...)

Durante la tramitación de la norma han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales representativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil y, en este caso, igualmente, conforme a lo recogido en el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. También ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley orgánica.

# Artículo 1. Objeto.

- 1. Esta orden general tiene por objeto regular el Sistema de Integridad de la Guardia Civil (en adelante, SINTEGC), estableciendo sus principios de actuación, identificando sus elementos y estructura, y las responsabilidades, cometidos y contribuciones de cada uno de sus componentes.
- 2. El SINTEGC promoverá las conductas éticas en la Guardia Civil, de acuerdo con los valores y principios de la Institución, que contribuyan a acrecentar su prestigio y a la excelencia en la actuación profesional de sus miembros, proporcionando un servicio de calidad a la sociedad, sus ciudadanos e instituciones. Del mismo modo, prevendrá, detectará y, en su caso, perseguirá las conductas contrarias a la legalidad.

# Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. Esta orden general es de aplicación a:
- a) El personal de la Guardia Civil en cualquiera de las situaciones administrativas en que se encuentre sujeto a derechos y obligaciones.
- b) El alumnado de los centros docentes de formación para ingreso en las diferentes escalas.
- c) El personal de las Fuerzas Armadas que desempeñe su actividad en puestos de trabajo de las unidades, centros y órganos de la Guardia Civil y el personal civil funcionario, laboral y eventual que preste sus servicios en la Guardia Civil, en la medida en que sus actuaciones afecten a la gestión de los recursos de la Institución o pueda comprometer su imagen.
- 2. Únicamente en relación con las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema Interno de Información del artículo 8, se incluirá en el ámbito de aplicación cualquier otra persona que teniendo o habiendo tenido algún tipo de relación laboral contractual directa o indirectamente con la Guardia Civil, proporcione información relativa a una infracción penal o administrativa grave o muy grave, obtenida en el ámbito de la citada relación.

### Artículo 3. Principios.

- 1. Como fundamentos que deben regir toda acción de la Guardia Civil orientada al aseguramiento de la gestión responsable de la conducta ética en el Cuerpo, se aplicarán los siguientes principios:
  - a) Confianza a inspirar en el personal de la Guardia Civil.
- b) Imparcialidad y objetividad en la actuación, independientemente de la condición de las personas implicadas.
- c) Protección de las personas implicadas en las actuaciones, de su imagen y reputación, así como la de la Institución.
- d) Unicidad de criterio y coherencia institucional en las actuaciones de los elementos del Sistema.
- e) Proactividad en las labores de análisis del riesgo de integridad y propuesta de actuaciones.
- 2. Asimismo, habrán de tenerse en cuenta los principios del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado:
- a) Carácter holístico y coherente en sus ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación, abarcando todas aquellas funciones en cuya ejecución puedan presentarse riesgos para la integridad, implicando al conjunto del Cuerpo.
- b) Ciclo de vida completo, que comprende el diagnóstico, implicación de todo el personal, planificación, implantación, seguimiento y evaluación.
- c) Orientado a la mejora continua, eficiente y sostenible, con medios proporcionales a los resultados que se quieran alcanzar y acordes con los recursos disponibles, de forma que se asegure la estabilidad y validez para el medio plazo.
- d) Compartido a través de los mecanismos de consulta, participación, formación y sensibilización para que sea conocido por el conjunto de la Institución, debiendo ser claro y comprensible.
- e) Transparente y basado en indicadores que permitan rendir cuentas en materia de ética e integridad.

### Artículo 4. Elementos del Sistema de Integridad de la Guardia Civil.

- 1. El SINTEGC es el conjunto interrelacionado de elementos organizativos, políticas, normas, procesos y procedimientos que se relacionan entre sí de forma ordenada y tienen por finalidad fomentar comportamientos éticos basados en valores y principios orientados al interés general y el bien común, así como para prevenir, detectar y, en su caso, perseguir las conductas contrarias a la legalidad.
- 2. Los elementos que componen el SINTEGC son los siguientes:
- a) Elementos normativos y sus desarrollos, destacando el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo.
- b) Plan de Acción de Ética Profesional y las normas de siguiente nivel que del mismo se deriven.
  - c) Modelo de análisis, evaluación y seguimiento.
  - d) Sistema interno de información.
  - e) Buzón de ética institucional.

- f) Elementos organizativos de gestión y control.
- 3. Para llevar a cabo una adecuada gestión y control del SINTEGC, así como para sistematizar su evaluación y seguimiento, contribuyen a su finalidad los siguientes órganos y unidades:
  - a) Comité de Gestión de Conducta Ética de la Guardia Civil (COMGECET).
  - b) Observatorio de Conducta Ética de la Guardia Civil.
  - c) Comité interno de gestión de medidas antifraude de la Guardia Civil.
  - d) El Servicio de Asuntos Internos.
- e) Grupo de trabajo permanente de seguimiento del Plan de Acción de ética profesional.

### Artículo 5. Código de Conducta.

- 1. El Código de Conducta, aprobado por Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo constituye una guía para los hombres y mujeres del Cuerpo, en una reflexión sobre los retos a los que se enfrentan, ofreciendo un camino de motivación personal y recogiendo los valores, principios y normas de comportamiento del personal de la Guardia Civil.
- 2. El Código de Conducta es un pilar fundamental sobre el que erigir una institución solvente dedicada, por mandato constitucional, a garantizar la seguridad ciudadana y proteger el ejercicio de los derechos y libertades y, por lo tanto, la base sobre la que se asienta el SINTEGC.

#### Artículo 6. Plan de Acción de Ética Profesional.

- 1. Como elemento definitorio del proceso de implementación y promoción de las conductas éticas en la Guardia Civil de acuerdo con sus valores y principios, se elaborará un Plan de Acción de Ética Profesional (en adelante PLAEP).
- 2. El PLAEP incluirá los planes parciales de actuación que se determinen, entre los que se encontrarán los dedicados a evaluación, formación, comunicación e incentivos.

Entre sus contenidos, se elaborarán protocolos de buenas prácticas, de acuerdo con cada ámbito de actuación profesional en que se identifique esta necesidad, y en los que se incluirán con carácter preceptivo consideraciones sobre los conflictos de intereses y el procedimiento administrativo de gestión de regalos u obseguios.

3. Igualmente, se identificará en el PLAEP el modelo de análisis y gestión de riesgos a implementar para la evaluación y seguimiento del funcionamiento del SINTEGC, que permita la propuesta de medidas a establecer que, conforme a los valores y principios incluidos en el Código de Conducta y su normativa de implementación, imposibiliten o, al menos, dificulten la ocurrencia de comportamientos indeseados o que minimicen sus consecuencias.

## Artículo 7. Modelo de análisis, evaluación y seguimiento.

1. Mediante el análisis, evaluación y seguimiento se pretende identificar aquellas áreas de comportamiento o eventos inadecuados, susceptibles de ocurrencia en un margen temporal previsible, que podrían comprometer la consecución de los objetivos estratégicos debido a faltas de respeto de los valores y principios inspiradores, sirviendo

de apoyo asimismo para evaluar la efectividad y debilidades de los controles internos de gestión establecidos.

- 2. En base al modelo de análisis y gestión de riesgos que se determine en el PLAEP, se identificarán los ámbitos competenciales susceptibles de mayor riesgo de integridad, tras lo que se adoptarán protocolos específicos de evaluación y seguimiento de tales riesgos para analizar su evolución y proponer la adopción de posibles medidas correctoras, que habrán de ser actualizadas en función de la evolución.
- 3. En el diseño de los protocolos de evaluación y seguimiento permanentes del SINTEGC, se incluirá una valoración, tanto interna como externa, respecto al clima ético de la Institución, y se englobarán medidas que se adopten en tal sentido para valorar la implementación, seguimiento y evaluación del Código de Conducta, en la que se tendrán en cuenta los resultados de evolución de los ejes e indicadores correspondientes de la estrategia institucional y del Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil que guarden relación con el SINTEGC.

#### Artículo 8. Sistema interno de información.

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Guardia Civil cuenta con un Sistema interno de información con la finalidad principal de proporcionar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas informantes sobre alguna de las acciones u omisiones incluidas en el apartado siguiente.

Dicha protección también se aplicará a las personas de las asociaciones profesionales cuando asesoren, apoyen y asistan a su personal asociado en este ámbito.

- 2. Este Sistema constituye un cauce para que los guardias civiles y las personas que trabajen en el sector privado o público, habiendo obtenido la información en un contexto laboral o profesional con la Guardia Civil, informen sobre presuntas acciones u omisiones que:
- a) Puedan constituir infracciones de Derecho de la UE siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno; que afecten a los intereses financieros de la UE (art.325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)) o incidan en el marcado interior (art.26.2 TFUE).
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave (en todo caso las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social).

Asimismo, se entenderán incluidas las referidas a infracciones penales o administrativas graves o muy graves del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2022, de 23 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información del personal de la Guardia Civil.

- 3. Para posibilitar la presentación de información respecto de las infracciones mencionadas en el apartado anterior, el Sistema cuenta con un Canal interno de información que será accesible a través del apartado correspondiente de la web guardiacivil.es, al que se accederá desde la página de inicio.
- 4. El Sistema interno de información está diseñado, establecido y gestionado de forma segura garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación y, de las actuaciones que se desarrollen en la gestión de la tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

5. Mediante Instrucción de mi Autoridad se regulará su funcionamiento.

### Artículo 9. Buzón de Ética Institucional.

- 1. El buzón de ética institucional es el elemento de consulta del SINTEGC que permite:
- a) Intercambiar información sobre el conjunto de comportamientos que, no siendo en un principio constitutivos de ilícito penal o administrativo o contrarios a los principios y valores institucionales, tampoco están permitidos o no son deseables por perjudicar la imagen reputacional del Cuerpo, con el propósito de clarificar determinados aspectos susceptibles de interpretación.
- b) Disponer de información, en virtud de la casuística sobre la que versen las consultas, que contribuya al modelo de gestión de riesgos mediante la identificación de ámbitos competenciales, procesos o funciones que permita la detección temprana de situaciones que impliquen un riesgo para los valores y principios institucionales, o un potencial daño reputacional para el Cuerpo.
- 2. En el caso de planteamientos o presentaciones que recaigan sobre hechos hipotéticos o que no han ocurrido todavía, se establecerán las directrices en aquellas situaciones que no estén previamente identificadas, y se revisarán globalmente los casos o consultas para la impartición de directrices que permitan prevenir los dilemas éticos más frecuentes.

Las respuestas a las consultas formuladas se agruparán según la estructura del Código de Conducta y se harán públicas en la página de intranet correspondiente, protegiendo la identidad de la persona que realiza la petición.

3. En ningún caso, las respuestas efectuadas sobre consultas, dilemas o dudas éticas constituyen asesoramiento sobre la actuación individual del personal que consulta, ni se consideran iniciadoras de procedimiento administrativo.

De igual forma, las respuestas efectuadas no serán susceptibles de recurso administrativo alguno, tendrán únicamente carácter orientativo, no constituyendo resolución sobre los asuntos planteados, ni condicionando en modo alguno la actuación de los órganos de gestión competentes en cada caso.

4. Quedan fuera del ámbito del Buzón las consultas o dudas éticas que puedan plantearse en relación con:

- a) Cuestiones o asuntos sometidos a investigación, enjuiciamiento o expediente disciplinario.
  - b) El régimen de incompatibilidades del personal de la Guardia Civil.
  - c) Denuncias internas o externas, quejas o sugerencias.
- 5. Las consultas habrán de realizarse obligatoriamente por escrito a través de los medios electrónicos habilitados al efecto que serán oportunamente publicitados, no admitiéndose las solicitudes anónimas, y garantizándose la confidencialidad de la identidad de la persona solicitante con el pleno respeto de la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 6. Se acusará recibo de la solicitud efectuada en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su recepción, emitiendo la contestación con la información y, en su caso, con el criterio sobre la consulta planteada en un plazo máximo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. En el caso de que el Observatorio eleve al COMGECET propuesta de respuesta sobre aquellas consultas que considere de complejidad añadida, el plazo para la contestación se ampliará en 10 días hábiles.

## Artículo 10. Comité de Gestión de Conducta Ética.

1. El Comité de Gestión de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil (en adelante, COMGECET) se constituye como un órgano colegiado especializado, permanente y funcional para la gestión, control y seguimiento de las acciones de implementación del Código de Conducta del personal de la Guardia Civil y demás actuaciones derivadas del Sistema de Integridad.

Como responsable de supervisar la aplicación del Código de Conducta, tratará los asuntos que se le encomienden, emitirá informes y propuestas, y asesorará en lo referente a la promoción de conductas éticas en la Institución y para el mejor funcionamiento del Sistema de Integridad.

- 2. Son cometidos del COMGECET los siguientes:
- a) Elaborar, revisar y actualizar el Plan de Acción de Ética Profesional de la Guardia Civil, así como las normas que regulan el SINTEGC, elevándolo para su aprobación por la persona titular de la Dirección General, promoviendo la mejora continua del sistema.
- b) Informar anualmente del estado de situación a la personal titular de la Dirección General, aprobando el análisis de situación correspondiente a propuesta del Observatorio.
- c) Coordinar las actuaciones de los diferentes elementos de la estructura organizativa del SINTEGC, de modo que estén alineadas con la estrategia institucional y sus principios de actuación.
- d) Promover el acometimiento de evaluaciones que permitan verificar el cumplimiento de las previsiones normativas del SINTEGC.
- e) Velar porque la integridad ética sea concebida como una cuestión transversal que ha de ser tenida en consideración e integrarse en el conjunto de las actividades del Cuerpo.
  - f) Impulsar la formación y concienciación en su ámbito.
- g) Resolver/proponer la resolución a los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes elementos que componen la estructura organizativa del SINTEGC.

- h) Elaborar un informe anual del estado de la integridad en la Guardia Civil.
- i) Ser el Responsable del Sistema Interno de Información de la Guardia Civil, y como tal encargado de:
  - i. Recibir y registrar las informaciones tramitadas a través del sistema interno de información.
  - ii. Evaluar la veracidad y relevancia de los datos objetivos contenidos en las informaciones recibidas.
  - iii. Evaluar el ámbito material y personal de aplicación, respecto a las informaciones recibidas.
  - iv. Derivar las informaciones a los órganos competentes para su comprobación o investigación.
  - v. Garantizar la confidencialidad y protección de la identidad de los denunciantes, a fin de evitar posibles represalias.
  - vi. Realizar las comunicaciones con las personas informantes y afectadas en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
  - vii. Velar por el cumplimiento de los plazos en relación con las informaciones recibidas.
- j) Desarrollar y mantener políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento normativo en el ámbito del SINTEGC.
- k) Identificar y evaluar los riesgos asociados con el incumplimiento normativo y desarrollar planes para mitigar esos riesgos.
- I) Proporcionar capacitación y orientación al personal del Cuerpo sobre el cumplimiento normativo y la ética institucional, mediante el establecimiento de directrices ante aquellas consultas planteadas a través del Buzón de Ética sobre situaciones que no estén previamente identificadas o ante planteamientos sobre hechos hipotéticos o que no han ocurrido todavía, resolviendo las consultas que, debido a su complejidad, le sean presentadas por el Observatorio de Conducta Ética.
- 3. El COMGECET tendrá la siguiente composición:
- a) Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.
- b) Vocales: Serán Vocales permanentes del COMGECET la persona que ejerza la dirección del Observatorio de Conducta Ética y las personas designadas representantes de los distintos ámbitos (operativo, personal, logístico e institucional) de la Dirección General, así como del Servicio de Asuntos Internos, de la Jefatura de Policía Judicial, de la Jefatura de Información y de la Asesoría Jurídica de la Dirección General.

Cada Vocal permanente contará con un suplente que, siendo designado por el órgano representando con carácter permanente, sustituirá al vocal en los casos de inasistencia justificada.

- c) Secretaría: Será ejercida por la persona designada por la persona que ejerza la Presidencia del Comité, sin voz ni voto.
- d) Órgano de Gestión: Elemento permanente del Comité que estará conformado por las personas que ejerzan la Presidencia, la Secretaría, y las que representen al Servicio de Asuntos Internos y a la Asesoría Jurídica.

En su caso, y solo de manera excepcional, el COMGECET podrá convocar a personal del Cuerpo o especialistas externos, de los sectores público, privado y/o académico, cuya presencia, por razón de su experiencia o vinculación con los asuntos tratados, sea

necesaria o aconsejable, limitando el acceso a los expedientes y contenidos que este personal no deba conocer o para lo que no esté habilitado. En ningún caso adoptarán la condición de vocales del COMGECET o del Órgano de Gestión.

- 4. Son funciones de la persona que ejerza la Presidencia las siguientes:
- a) Ostentar la representación del COMGECET en las relaciones con otros órganos o entidades de naturaleza similar y autorizar toda comunicación oficial del mismo, y en especial con la Autoridad Independiente de Protección del Informante contemplada en el Título VIII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) En concreto en relación con el funcionamiento del Sistema Interno de Información de la Guardia Civil:
  - i. Velar por el cumplimiento de los plazos en relación con las informaciones recibidas.
  - ii. Comunicar la inadmisión de comunicaciones que, conforme al artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación material o, conforme al artículo 3 de la misma Ley, no se encuentren incluidas en el ámbito personal.
- e) Visar las actas de las reuniones y los informes del Comité dándole la debida tramitación de confidencialidad.
- f) Constituir o disolver, a propuesta del pleno, los correspondientes grupos de trabajo o comisiones de estudio que se consideren.
- g) Designar a los miembros que formen parte y presidan los correspondientes grupos de trabajo o comisiones de estudio que se consideren.
  - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente.
- 5. El funcionamiento del COMGECET se atendrá a las siguientes reglas:
- a) El COMGECET para su funcionamiento podrá reunirse en pleno o en Órgano de Gestión.
- b) El COMGECET se reunirá en pleno con carácter semestral, sin perjuicio de que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines y atribuciones, requiera de una mayor frecuencia.
- c) El COMGECET se reunirá en Órgano de Gestión de forma permanente para analizar las comunicaciones procedentes del Canal Interno de Información.
- d) Las reuniones se convocarán por su Presidencia, a través de la persona que ejerza la Secretaría, a su iniciativa o por mayoría de sus vocales permanentes.
- e) La persona que ejerza la Secretaría levantará actas de las reuniones, preparará los temas a tratar y aportará la información que, en el ámbito de sus competencias, permita dotar de criterio para la toma de decisiones.
  - f) Los acuerdos serán adoptados por consenso de los miembros permanentes.
- g) La composición del COMGECET se comunicará a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil y a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, así como cualquier variación en su composición.

# Artículo 11. Observatorio de Conducta Ética.

- 1. El Observatorio de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil (en adelante, el Observatorio), constituye la principal herramienta para centralizar las labores de seguimiento, impulso y evaluación de la aplicación del Código de Conducta en la Guardia Civil.
- 2. El Observatorio es el principal órgano de asesoramiento técnico, asistencia y apoyo del COMGECET, del que tendrá dependencia funcional y estará encargado, en su ámbito de actuación, de desempeñar todas aquellas funciones que el COMGECET le asigne.
- 3. La estructura de este Observatorio se basa en una persona que ejerza la Dirección, una Unidad de Análisis y una Oficina de Apoyo.
- 4. El Observatorio contará con la información y el apoyo que precise para el desempeño de sus funciones, del resto de Jefaturas, Servicios y demás Unidades de la Dirección General de la Guardia Civil, así como de las asociaciones profesionales de guardias civiles.
- 5. Son funciones del Observatorio:
- a) Presentar al COMGECET las propuestas de revisión y actualización de la normativa que conforma el SINTEGC para su aprobación, derivadas de la aplicación del PLAEP.
  - b) Asesorar técnica y jurídicamente sobre Políticas de Integridad.
- c) Constituirse en interlocutor con las agencias o centros de similar naturaleza implicados en materia de integridad, conducta ética, *compliance* corporativo, así como otros interlocutores legítimos en la materia.
- d) Constituir grupos de trabajo para el desarrollo de aspectos concretos del PLAEP, así como participar y, en su caso, coordinar otros grupos de trabajo, comisiones de estudio y similares que afecten al objeto de esta norma.
- e) Centralizar las actividades de seguimiento permanente del PLAEP y de las acciones o medidas en él previstas; así como el resultado de las evaluaciones que, con la periodicidad que se determine o por razones de oportunidad, se lleven a cabo sobre los diferentes indicadores que en cada momento se tomen en consideración.
- f) Tratamiento y centralización de toda la información relativa a la evaluación y seguimiento del PLAEP y las medidas en él contenidas.
- g) Constituirse en un foro de intercambio de conocimientos y buenas prácticas, que permita mantener actualizado el estado de situación de la Institución en este ámbito, analizando nuevas propuestas e iniciativas.
- h) Responder, en el ámbito de su responsabilidad, a las consultas planteadas a través del Buzón de Ética, elevando al COMGECET propuesta de respuesta sobre aquéllas que considere de complejidad añadida.

#### Artículo 12. Comité interno de gestión de medidas antifraude.

1. Mediante la adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior, y en relación a la gestión de los fondos que en él se expresen, la Dirección General de la Guardia Civil se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención es demostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

- 2. El Comité interno de gestión de medidas antifraude de la Dirección General de la Guardia Civil será el grupo de trabajo interno de seguimiento que reportará al Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior.
- 3. El objetivo del Comité interno de gestión de medidas antifraude es la promoción institucional de una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, así como la adopción de procedimientos que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.
- 4. La organización y funcionamiento del Comité interno de gestión de medidas antifraude se realizará conforme a lo recogido en el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior.
- 5. La persona que ejerza la Presidencia del Comité interno será la que represente a la Dirección General de la Guardia Civil en el Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior. Además, estará compuesto por los siguientes Vocales:
  - a) Representante del Gabinete Técnico.
  - b) Representante de la Sección de Logística del Estado Mayor.
  - c) Representante de la Secretaría Técnica del Mando de Personal.
  - d) Representante de la Secretaría Técnica del Mando de Apoyo.
  - e) Representante de la Jefatura de Asuntos Económicos.
  - f) Representante del Servicio de Contratación.
  - g) Representante del Servicio de Asuntos Internos.
  - h) Representante de la Asesoría Jurídica.
  - i) Representante de la Jefatura de Policía Judicial.
  - j) Representante de la Jefatura de Información.
  - k) Representante del Observatorio de Conducta Ética.

Además, a criterio de la persona que ejerza la Presidencia o a petición de los Vocales, podrán asistir a las reuniones del Comité interno representantes de otras unidades, cuando así se considere oportuno o necesario.

#### Artículo 13. Servicio de Asuntos Internos.

El Servicio de Asuntos Internos contribuirá al objeto del SINTEGC mediante la detección y persecución de las conductas contrarias a la ética profesional del personal destinado en la Dirección General de la Guardia Civil, a cuyo fin realizará cuantas actividades sean necesarias para su esclarecimiento.

Artículo 14. Grupo de trabajo permanente de seguimiento del Plan de Acción de Ética Profesional.

- 1. Para llevar a cabo la elaboración, seguimiento y actualización del PLAEP, se constituye un órgano permanente de trabajo que estará integrado por representantes de la Dirección General de la Guardia Civil y de las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de la Guardia Civil.
- 2. La persona que ejerza la Presidencia del grupo de trabajo permanente será la que ejerza la Dirección del Observatorio de Conducta Ética, concebido con la finalidad de

implementar eficazmente el PLAEP. La persona que ejerza la Secretaría del grupo de trabajo será un oficial designado por la persona que ejerza la Presidencia.

Además de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, son miembros del grupo de trabajo permanente personas representantes de:

- a) El Gabinete Técnico.
- b) La Dirección Adjunta Operativa.
- c) El Mando de Personal.
- d) El Mando de Apoyo.
- e) La Asesoría Jurídica
- f) Cada una de las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de la Guardia Civil.
- 3. Se informarán en el grupo de trabajo las propuestas de revisión y actualización de la normativa que conforma el SINTEGC, el desarrollo de aspectos concretos del PLAEP, así como las consultas planteadas a través del Buzón de Ética Institucional.

En relación con las consultas, el Observatorio las remitirá a los miembros del grupo de trabajo en representación de cada una de las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de la Guardia Civil, a fin de que informen, en el plazo de 10 días hábiles, sobre si procede su elevación al COMGECET en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.h) del artículo 11, así como de su propuesta de respuesta o cualquier otra circunstancia que consideren de interés.

- 4. El grupo de trabajo se reunirá con carácter semestral al objeto de ser informado del desarrollo de las actuaciones del SINTEGC. La organización y funcionamiento del grupo de trabajo permanente se realizará conforme a lo recogido en la Orden INT/656/2023, de 19 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.
- 5. Por parte de la persona que ejerza la Presidencia del grupo de trabajo permanente, se fomentará la propuesta de actuaciones por las personas representantes de las asociaciones profesionales en aquellos ámbitos concretos de desarrollo del PLAEP que se consideren más relacionados con su labor representativa.

### Artículo 15. Contribución del resto de Unidades al SINTEGC.

- 1. Todos los componentes de la Guardia Civil y sus Unidades contribuirán, mediante el ejercicio de sus competencias y el desempeño de sus cometidos en todos aquellos destinos o puestos que puedan ocupar, al fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en la Guardia Civil, donde el nivel ético y moral de sus profesionales es un pilar fundamental sobre el que erigir una institución solvente dedicada, por mandato constitucional, a garantizar la seguridad ciudadana y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades.
- 2. En relación con las funciones del COMGECET como responsable del Sistema Interno de Información, las distintas unidades de la Dirección General de la Guardia Civil, tanto de los servicios centrales como de la organización periférica, y atendiendo a las

limitaciones establecidas en la normativa correspondiente, suministrarán en el ámbito de sus respectivas competencias el resultado de las comprobaciones solicitadas en el plazo legalmente establecido.

El personal de las distintas unidades, cuando reciba una comunicación al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, por canales de denuncia que no sean los establecidos, remitirá inmediatamente dicha comunicación al COMGECET.

3. En relación con las funciones del COMGECET relativas al funcionamiento del SINTEGC tendentes al análisis de situación, gestión del riesgo de integridad y elaboración de propuestas de actuación, las distintas unidades de la Dirección General de la Guardia Civil, tanto de los servicios centrales como de la organización periférica, responderán a las solicitudes de información que reciban atendiendo a las limitaciones establecidas en la normativa correspondiente y suministrando los datos convenientemente anonimizados.

#### Artículo 16. Informes.

Con carácter anual, se presentará un informe en la sesión correspondiente del Consejo de la Guardia Civil, que incluirá resumen de actividad, análisis de situación y propuesta de actuaciones a desarrollar.

## Artículo 17. Información sobre protección de datos personales.

- 1. En el tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o, en su caso, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, el resto de normativa de aplicación, así como los criterios que se establezcan por la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD) o en su ámbito competencial, por las autoridades autonómicas de protección de datos
- 2. En cumplimiento del artículo 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y del artículo 32.4 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, se incluirán en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de las Guardia Civil, los siguientes registros de actividades de tratamiento:
  - a) Sistema Interno de Información.
  - b) Buzón de Ética Institucional.
- 3. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:
- a) El COMGECET como responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.

- b) La autoridad con potestad disciplinaria solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias.
- c) La persona titular de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Guardia Civil, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
  - d) Los usuarios autorizados de acuerdo con el perfil que se les atribuya.
- e) La persona designada como Delegado de Protección de Datos de la Guardia Civil.

El tratamiento de los datos personales incluidos en Sistema Interno de Información se ajustará a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- 4. El acceso a los datos personales contenidos en el Buzón de Ética Institucional quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:
  - a) El personal del Observatorio de Conducta Ética.
  - b) Los usuarios autorizados de acuerdo con el perfil que se les atribuya.

Disposición adicional primera. Constitución del Comité de Gestión de Conducta Ética.

El Comité de Gestión de Conducta Ética se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta orden general.

Disposición adicional segunda. Requerimientos técnicos.

Por la Jefatura de Servicios Técnicos de la Guardia Civil se adoptarán las medidas necesarias para realizar el diseño e implantación, en condiciones de seguridad necesarias, de lo recogido en esta orden general en el momento de su entrada en vigor.

Disposición adicional tercera. Necesidades formativas específicas del personal del Observatorio.

La novedad de las áreas concretas de actividad del Observatorio hace necesario dotar al personal en él destinado de la capacidad profesional específica necesaria para ejercer las competencias y el desempeño de los cometidos correspondientes a los distintos puestos de trabajo, según los distintos empleos y escalas, por lo que habrán de tenerse en cuenta dichas circunstancias por las autoridades competentes en materia de enseñanza en el Cuerpo en el proceso de planeamiento para la elaboración del Plan Global de Cursos anual, al objeto de proporcionar las específicas actividades formativas acorde a los niveles de empleos y escalas mencionados.

Disposición transitoria única. Buzón de Ética Institucional.

El Buzón de Ética Institucional comenzará su funcionamiento cuando se disponga de las normas que se deriven del Plan de Acción de Ética Profesional, que permita su funcionamiento y, en todo caso, a los 6 meses de la aprobación del Plan de Acción de Ética Profesional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción provisional del Director General de la Guardia Civil, de 22 de noviembre de 2023, por la que se determina el funcionamiento y estructura del Comité de Gestión de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil como Responsable del Sistema Interno de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden general.

Disposición final primera. Modificación de la Orden General nº 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación de la Guardia Civil.

El cuadro del subapartado a.1) «Destinos» del apartado 1.2.1 «Destinos y situaciones» del ANEXO. VALORACIÓN ESPECÍFICA DE LOS MÉRITOS Y APTITUDES CONSIDERADOS EN LAS EVALUACIONES de la Orden General 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil, queda redactado, en lo que respecta a UNIDAD ORGÁNICA (Cd1), en los siguientes términos:

«6. Unidad Especial de Intervención, Servicio de Asuntos Internos, Unidad de Coordinación de Ciberseguridad y Observatorio de Conducta Ética.»

Disposición final segunda. Modificación de la Orden General nº 4/2021, de 12 de febrero, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.

El apartado EAD3 de la tabla sobre Personal perceptor de productividad estructural por modalidades del Anexo II de Configuración de las modalidades de productividad estructural por régimen de prestación, alcance y tramos retributivos de la Orden General nº 4/2021, de 12 de febrero, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, queda modificada como sigue:

«11. Personal del Observatorio de Conducta Ética de la Guardia Civil.»

Disposición final tercera. Modificación de la Orden General número 8, dada en Madrid el día 9 de julio de 2021, por la que se aprueban las normas generales de régimen interior de los centros docentes de la Guardia Civil.

La Orden General número 8, dada en Madrid el día 9 de julio de 2021, por la que se aprueban las normas generales de régimen interior de los centros docentes de la Guardia Civil queda modificada como sigue:

El apartado 2 del artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Los horarios y calendarios deberán contener como mínimo la jornada de trabajo y de prácticas, y en los centros docentes de formación además los siguientes actos de régimen interior: diana, izado y arriado de la Bandera, lista de ordenanza, lectura de la orden del centro y de los valores fundamentales y principios institucionales, así como el decálogo de la Guardia Civil, formaciones, revistas, comidas y silencio.»

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Esta orden general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».